



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-426

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias de las autoridades federales, estatales y de los organismos públicos involucrados, hace una atenta y respetuosa solicitud a las instituciones del sector salud que cuentan con infraestructuras médicas, administrativas y hospitalarias en el territorio estatal correspondientes a las distintas derechohabencias, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social en su régimen ordinario (IMSS), IMSS-Bienestar, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como a Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, a que implementen, fortalezcan y difundan de manera permanente, entre todo su personal y personas usuarias, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, garantizando su efectiva aplicación conforme a la normatividad vigente, así como que se refuercen los mecanismos institucionales de vigilancia, supervisión y protección en sus instalaciones, con la finalidad de prevenir conductas que vulneren la integridad, dignidad y derechos humanos del personal de salud y de las personas usuarias de los servicios, además de que se establezcan o se consoliden canales accesibles, confidenciales y eficaces de denuncia, así como medidas de atención inmediata y acompañamiento a las víctimas, bajo los principios de debida diligencia, perspectiva de género y respeto irrestricto a los derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase al Instituto Mexicano del Seguro Social en su régimen ordinario (IMSS), IMSS-Bienestar, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como a Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y atención conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social en su régimen ordinario (IMSS), IMSS-Bienestar, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como a Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, deberán remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 04 de agosto del año 2026

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

DIPUTADO SECRETARIO

GERARDO PEÑA FLORES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-426, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS, HACE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURAS MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS EN EL TERRITORIO ESTATAL CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS DERECHOHABICIENCIAS, TALES COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU RÉGIMEN ORDINARIO (IMSS), IMSS-BIENESTAR, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), ASÍ COMO A SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUE IMPLEMENTEN, FORTALEZCAN Y DIFUNDAN DE MANERA PERMANENTE, ENTRE TODO SU PERSONAL Y PERSONAS USUARIAS, EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, GARANTIZANDO SU EFECTIVA APLICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO QUE SE REFUERZEN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN EN SUS INSTALACIONES, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR CONDUCTAS QUE VULNEREN LA INTEGRIDAD, DIGNIDAD Y DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE SALUD Y DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS, ADEMÁS DE QUE SE ESTABLEZCAN O SE CONSOLIDEN CANALES ACCESIBLES, CONFIDENCIALES Y EFICACES DE DENUNCIA, ASÍ COMO MEDIDAS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE DEBIDA DILIGENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS.